



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No.103
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2024-00041-00
DTE: NORBERTO MATEUS HERREÑO
DDO: MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA.
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NORBERTO MATEUS HERREÑO identificado con C.C. No. 13.706.494 de Bolívar, y tarjeta profesional N° 346.355 actuando en nombre propio presenta proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA identificada con cedula de ciudadanía N° 24.201.758 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 y 422 y SS del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por NORBERTO MATEUS HERREÑO, actuando en nombre propio en el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de NORBERTO MATEUS HERREÑO y en contra de la demandada MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA por la siguiente suma de dinero contenida en el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado suscrito el día 21 de agosto del año 2019.

1. Contrato de prestación de servicios profesionales de abogado
 - 1.1. Por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de honorarios de contrato de prestación de servicios profesionales de abogado.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital causado, desde el día 14 de enero de 2022 hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Decretar el embargo sobre la quinta parte lo que exceda el salario mínimo legal vigente, del salario, prestaciones sociales, honorarios u otras bonificaciones sociales que devengue la demandada MARIA FLORISANA SUESCA ACUÑA, al servicio de la alcaldía de Tuta Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código sustantivo del Trabajo y el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

QUINTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor NORBERTO MATEUS HERREÑO identificado con cedula de ciudadanía número 13.706.494 de Bolívar, y portador de la tarjeta profesional N° 346.355 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 10 hoy
(3) de abril de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria